

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131366028, con domicilio en Jirón Cahulde N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Ing. **GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07493525, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2023-MINAM de fecha 15 de setiembre de 2023; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, en adelante **GORE ANCASH**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20530689019, con domicilio en Campamento Vichay S/N Independencia, distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Ancash, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **FABIAN KOKI NORIEGA BRITO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42878423, reconocido y formalizado a través de la Resolución N° 0005-2023-JNE de fecha 13 de enero del 2023; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **SENAMHI**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - **SENAMHI**, modificado por la Ley N° 27188, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

El **GORE ANCASH**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo. Garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.

- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, sea un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, que aprueba los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE.
- Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, para impulsar de mutuo acuerdo y dentro del marco de sus competencias, el desarrollo de proyectos, estudios o actividades referidos al aumento de la resiliencia de la población ante la ocurrencia de peligros asociados a eventos hidrometeorológicos y contaminación ambiental, que incluye el acompañamiento técnico para los procesos de gestión preventiva y reactiva a nivel local, conllevando la implementación de sistemas de vigilancia focalizada ante los peligros mencionados, en beneficio de la población.

CLÁUSULA CUARTA: ACUERDOS DE LAS PARTES

- Prestarse mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente Convenio.
- Propiciar la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.
- Facilitar el uso de sus instalaciones y otros recursos, acorde a las actividades programadas en forma conjunta y coordinada de manera anticipada.
- Desarrollar actuaciones y acciones específicas que permitan la implementación del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuestal de LAS PARTES.

Firmado digitalmente por ROSAS VANCIO Gabriela Teofila FAU
31366028 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 09.02.2024 14:50:02 -05:00

Los convenios específicos, precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los presupuestos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo las obligaciones de LAS PARTES, así como todas aquellas estipulaciones para su realización.

En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y que este último eventualmente sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se derivan del presente Convenio de Cooperación estarán a cargo de:

Por el SENAMHI: El/La Director/a de la Dirección Zonal 4.

Por el GORE ANCASH: El/La Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

LAS PARTES podrán designar a un/a representante alterno y reemplazar a los/as designados/as en el presente documento mediante comunicación al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción, la cual se configuraría con la última firma consignada, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de una Adenda previa evaluación de los logros obtenidos en el marco del presente Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

El plazo mínimo para solicitar la ampliación de la vigencia es de sesenta (60) días calendario antes del término del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre ellas; por lo que queda expresamente establecido que el presente Convenio no origina obligaciones de índole económico, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.

LAS PARTES celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos; así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional o internacional.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Firmado digitalmente por REQUEJO MAN Juan Carlos FAU
31366028 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 09.02.2024 08:58:23 -05:00

Firmado digitalmente por ORALES FRANCO Patricia Lacey AU 20131366028 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 09.02.2024 20:38:30 -05:00

Firmado digitalmente por VAZQUEZ QUIROPE Luz Marina J 20131366028 soft
ivo: Doy V° B°
ha: 09.02.2024 10:56:16 -05:00

Firmado digitalmente por ALLAGA STARES Yvonne Jacqueline FAU 31366028 hard
ivo: Doy V° B°
ha: 01.02.2024 12:45:36 -05:00

Firmado digitalmente por URBIOLA EL CARPIO Julio Ernesto FAU 0131366028 hard
ivo: Doy V° B°

Redado digitalmente por ROSAS
JANCIO Gabriela Tzofia FAU
31306026 hard
vot: Doy V° B°
vot: 09.02.2024 14:30:38 -05:00

LAS PARTES realizarán una evaluación anual del Convenio de Cooperación, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y compromisos asumidos.



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Ma
Armando FAU 2053068019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/03/2024 14:53:01-05:00

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La Información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente Convenio será de propiedad de ambas **PARTES**, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la Información o conocimientos generados en virtud del presente Convenio Marco, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.



Firmado digitalmente por:
GAMARRA BENTES Patricia Ann
FAU 2053068019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/03/2024 10:21:12-05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



Firmado digitalmente por:
ROSARIO GUERRERO Ana Marlene F
2053068019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/03/2024 12:29:18-05:00



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Rolin FAU
2053068019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 16:48:10-05:00

Redado digitalmente por REQUEJO
MAN Juan Carlos FAU
31306026 soft
vot: Doy V° B°
vot: 09.02.2024 08:58:41 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

LAS PARTES, como resultado de la evaluación de los logros obtenidos y/o interpretación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones mediante la correspondiente Adenda.

Redado digitalmente por
RALES FRANCO Patricia Lacey
J 20131306026 soft
vot: Doy V° B°
vot: 09.02.2024 20:38:48 -05:00

La suscripción de la respectiva Adenda deberá ser solicitada y sustentada por el órgano de la Parte interesada bajo la misma modalidad y cumpliéndose las formalidades con las que se suscribe el presente Convenio. La solicitud para suscribir una Adenda se deberá tramitar anticipadamente antes del término de vigencia del Convenio.

Redado digitalmente por
VZALES QUIRPE Luz Marina
J 20131306026 soft
vot: Doy V° B°
vot: 09.02.2024 10:58:02 -05:00

La Adenda que se suscriba formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio; El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

Redado digitalmente por ALIAGA
TARÉS Vanilia Jacqueline FAU
31306026 hard
vot: Doy V° B°
vot: 01.02.2024 12:45:02 -05:00

Redado digitalmente por URBIOLA
EL CARPIO Julio Ernesto FAU
31306026 hard
vot: Doy V° B°
vot: 20/01/2024 14:08:51 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por cualquier de las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por transferencia o cesión de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES**.
- Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Convenio sin el consentimiento de **LAS PARTES**.
- Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio de cooperación imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco incumplida(s), con el sustento correspondiente referido en el Informe del/la coordinador/a designado/a, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regulación, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco.
- Por causa no imputable, el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de las partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo, la práctica del diálogo amistoso y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte Introdutoria del presente Convenio Marco.



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marc
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/03/2024 14:54:28-0300

Toda la documentación cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



Firmado digitalmente por:
GAMARRA BENTES Patricia Ameli
FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/03/2024 10:22:58-0300

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio de Cooperación deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Firmado digitalmente por
REQUEJO
EMAN Juan Carlos FAU
31386028 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2024 08:57:17 -05:00

En lo no previsto en el presente Convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.



Firmado digitalmente por:
ROSARIO GUERRERO Ana Mariela F
FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/03/2024 12:30:19-0500



Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de, a los del mes del año 202.....

Firmado digitalmente por
FRANCO Patricia Lacey
LU 20131366028 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2024 20:39:47 -05:00



Firmado digitalmente por
ROSAS
BENANCIO Gabriela Teofila FAU
20131366028 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2024 14:31:49 -03:00



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024 16:49:01-0300



GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú

FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
Governador Regional
Gobierno Regional de Ancash

Firmado digitalmente por
ALJAGA
STARIS Verónica Jacqueline FAU
31386028 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.02.2024 12:48:24 -05:00



Firmado digitalmente por
URBIOLA
DEL CASPIO Julio Ernesto FAU
10131366028 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.01.2024 14:09:28 -05:00



Firmado digitalmente por
QUIROPE Luz Marina
AU 20131366028 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2024 10:58:13 -05:00